

RESOLUCION No. 011 19 SEP 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar permiso para la poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, por medio de oficio externo GGE - 00185 de fecha 25 de Agosto de 2023, recibido en esta seccional el día 08 de septiembre de 2023, aduciendo el riesgo existente a las redes eléctricas y obstrucción del paso vehicular a causa de sus extensas ramas.

Que a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de La jagua de Ibirico, No. GGE – 00185, de fecha del 25 de agosto de 2023.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- RUT
- Acta de posesión del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Copia de documento de identidad del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Informe Técnico de La alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud allegada a la seccional de La Jagua de Ibirico, mediante oficio externo Consecutivo: GGE - 00185, del 25 de agosto de 2023, recibido en esta seccional el 08 de septiembre de 2023, la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800108683-8, con representación legal del señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, identificado con C.C. No. 12.522.363 de La Jagua de Ibirico, en calidad de alcalde, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado consistente en poda, localizados en centro urbano, y quien expone de manera general lo siguiente: Solicita a Corpocesar emitir permiso para aprovechar árbol aislado para poda de la especie Mango (*Mangifera indica*), pues este presenta riesgo a las líneas eléctricas, teniendo roce constante con estas, igualmente, hay una obstrucción hacia el lado vía, para los vehículos de carga pesada.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 017 del 12 de septiembre de 2023, el Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, Ordena la práctica de diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal de árbol aislados en centro urbano para poda, ubicados en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, barrio Ovelio Jiménez, a la altura de la Tienda Galán, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día 13 de septiembre de 2023.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de solicitud para poda, y, emitir concepto técnico frente al requerimiento de aprovechamiento de árboles aislados en centro urbano, y predio de dominio público, se designó al Técnico Operativo Obed Bayona Sánchez, para realizar la visita técnica. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica al árbol objeto de la solicitud, la cual atendió las funcionarias de la alcaldía municipal Sandra Quintero y Corina Muñoz, se pudo establecer que el árbol de la especie Mango (*Mangifera Indica*), se encuentra con dimensiones de altura y anchura considerables, por lo cual está causando un constante roce con las líneas eléctricas, igualmente, se encuentra obstruyendo el libre paso de vehículos pesados, pues está ubicado sobre la vía nacional la cual conduce de la Jagua de Ibirico hacia La Paz Cesar, como también puede causar daños mecánicos a la infraestructura de la vivienda en donde se encuentra, sus respectiva ubicación estará especificadas en la tabla del inventario forestal:

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 3



Imagen 1. Árbol Mango (*Mangifera indica*), objeto de solicitud de aprovechamiento para poda.

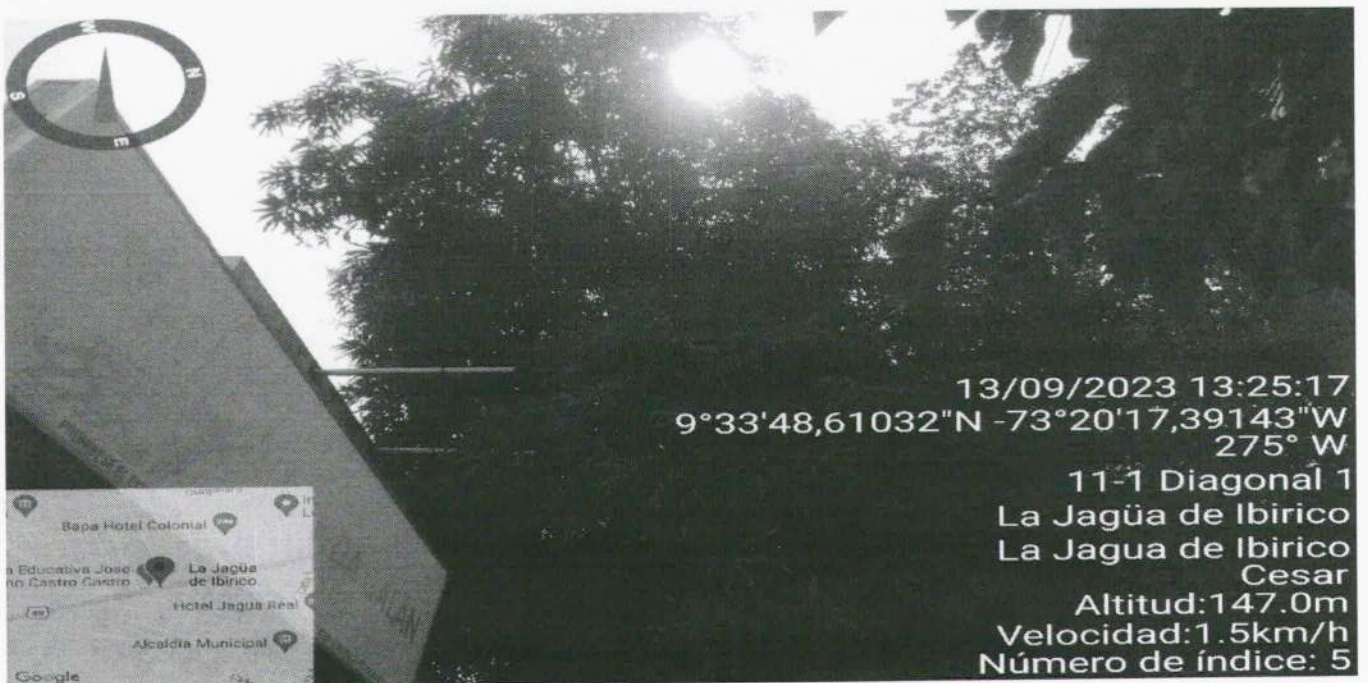


Imagen 2. Árbol Mango (*Mangifera indica*), para poda con ramales hacia la infraestructura de la vivienda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 4



Imagen 3. Árbol Mango (*Mangifera indica*), con roce en las líneas eléctricas.

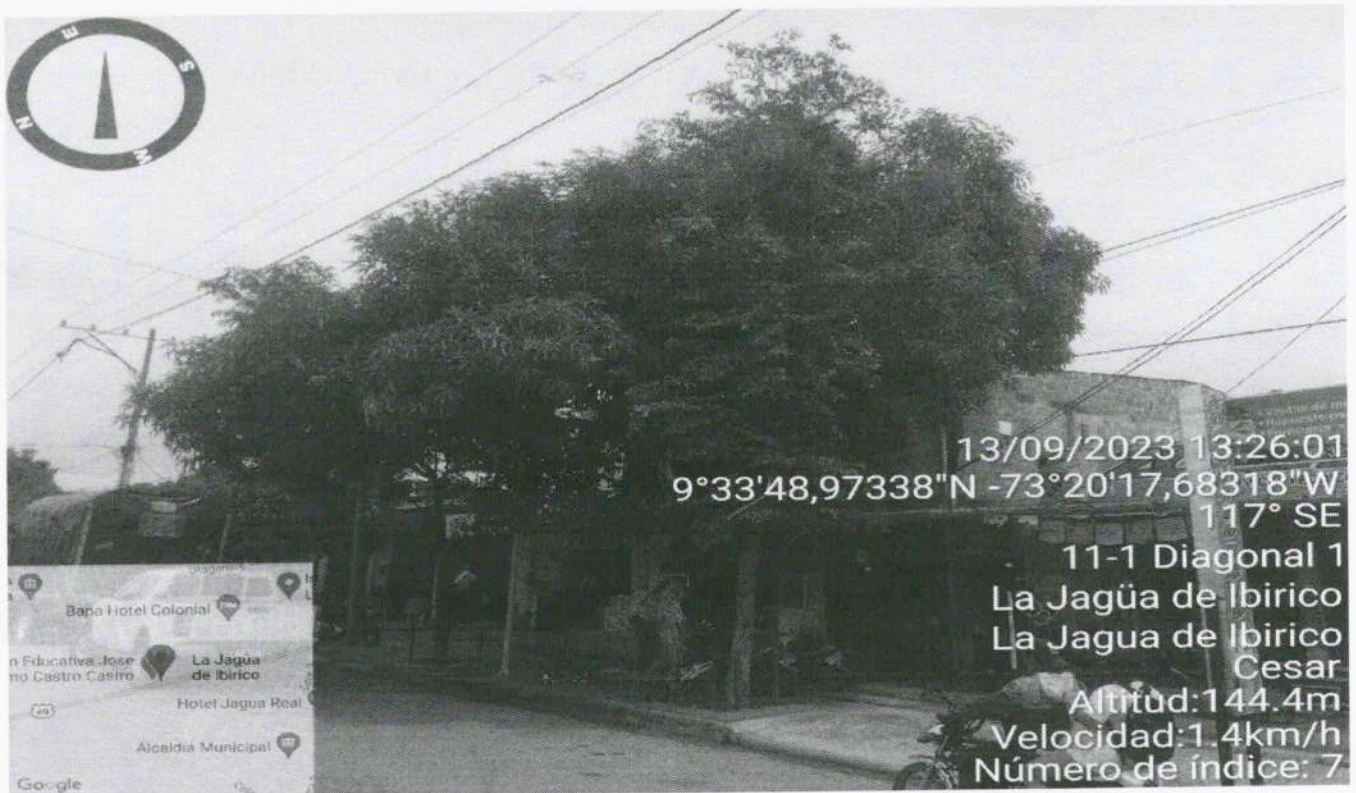


Imagen 4. Árbol Mango (*Mangifera indica*), con los ramales hacia la vía nacional.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 5

Como se observa en las anteriores imagines, el árbol tiene interferencia en las líneas eléctricas, la infraestructura de la vivienda y la vía nacional mencionada anteriormente, por lo que es necesaria una poda de mantenimiento y formación.

Tabla 1.- Especie y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el barrio Ovelio Jiménez de La Jagua de Ibirico – Cesar y coordenadas geográficas.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	1,2	0,38	12	3	0,11	0,96	9°33'48.61032"	73°20'17.39143"	Poda
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOL (m2)							0,11				
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOL (ha)							0,000011				
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOL								0,96			



Imagen 5. Ubicación del árbol en google eart, coordenadas en la tabla 1.

Se erradicarán nueve (9) árboles de las diferentes especies; ubicado en centro urbano, parque Candelaria, jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido del árbol es de cero comas noventa y seis metros cúbicos (0,96 m3).
- Área basal cero comas once metros cuadrados (0,11 m2).
- Total, área basal o bisimétrica del árbol (0,000011 ha).
- Total, número de árboles a aprovechar para tala = 1
- Total, número de árboles a aprovechar para poda = 1

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 6

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento, no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se realizará poda de mantenimiento y formación. Se aprovechará únicamente el árbol inventariado que equivale a cero comas noventa y seis metros cúbicos (0,96 m³).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de cero comas once metros cuadrados (0,11 m²), equivalente a 0,000011 hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico viable para autorizar aprovechamiento de poda en centro urbano, terreno de dominio público de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), este se encuentra en riesgo hacia las líneas eléctricas y puede causar daños mecánicos en el cobertizo del techo de la vivienda donde se encuentra ubicado, igualmente, existe una leve obstrucción en la vía nacional que conduce de La jagua de Ibirico hacia La Paz – Cesar, para los vehículos de carga pesada.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Para el cálculo de la tarifa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y, en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cubico de madera en pie (\$/m³),

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 7

compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMi=TM*FRi \quad FRi=(CUM+N)^{((CDRB+CCE+CAA)/3)}$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta el coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de la variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorización de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB=2-CEB$.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), especial CCE (1,7) y otras especies CCE (1,0).
- Prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (2,6).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto.
- Calculo del monto a pagar (MP): el monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cubico(\$/m3) de madera en pie.

Para el caso en específico no procede el cálculo compensatorio por aprovechamiento forestal, pues intervendrá solamente para poda.

Los valores de los volúmenes y los tipos de productos forestales a aprovechar se encuentran en la siguiente tabla (tabla No. 2)

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Mangifera indica	0,96	Madera Dura

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 8

- a) Se atiende a solicitud para el aprovechamiento de poda de un (1) árbol aislado de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la Diagonal 1 No. 9 – 129, barrio Ovelio Jiménez, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por el municipio en mención, con identificación tributaria No. 800108683-8.
- b) En el recorrido de evaluación se observa que el árbol de la especie a intervenir está en espacio público como lo manifiesta el usuario.
- c) Las características del árbol a podar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- d) Para la poda de este árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio, transeúntes o a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- e) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda del árbol mencionado en el presente informe.

10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la poda del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante la poda
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar poda únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- f) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de podar el árbol autorizado incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- g) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- h) Evitar daños a los árboles circundantes durante la actividad de poda.
- i) Evitar descompensar el árbol podado de tal manera que se evite generar nuevos peligros mecánicos con una inadecuada distribución de las ramas, o enfermedades como producto de los cortes practicados.
- j) Realizar poda persiguiendo los objetivos propuestos en el concepto técnico evitando privar al árbol de una parte superior a la tercera parte de su copa.
- k) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- l) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- m) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 9

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero el citado artículo 2.2.1.1.9.3, se refiere a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de poda a árboles aislados en zona urbana en espacio público, a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de un (1) árbol, de la especie Mango (Indica Mangifera), ubicado en la Diagonal 1 No. 9 – 129, barrio Ovelio Jiménez, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTICULO TERCERO: Imponer a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico –Cesar, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 01-1 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 10

- a) Contactar con personal especializado para la poda del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante la poda
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar poda únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- f) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de podar el árbol autorizado incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- g) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- h) Evitar daños a los árboles circundantes durante la actividad de poda.
- i) Evitar descompensar el árbol podado de tal manera que se evite generar nuevos peligros mecánicos con una inadecuada distribución de las ramas, o enfermedades como producto de los cortes practicados.
- j) Realizar poda persiguiendo los objetivos propuestos en el concepto técnico evitando privar al árbol de una parte superior a la tercera parte de su copa.
- k) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- l) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- m) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO CUARTO: Los Productos que se obtengan del permiso aquí contenido no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 011 de 19 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árbol aislado, en zona urbana, ubicado en la Diagonal 1 No. 9 - 129 barrio Ovelio Jiménez, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. ----- 11

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en La Jagua de Ibirico, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SÁNCHEZ

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: (CSJI – 011 - 2023)